

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-7844 *Bases que han de regir la convocatoria de ayudas al estudio del ejercicio 2021.*

De acuerdo al cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria donde se regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la presente se acuerda de la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de ayudas al estudio correspondientes al ejercicio de 2021, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad

Las presentes bases tienen como finalidad regular el régimen de concesión de ayudas al estudio para las familias en condiciones socioeconómicas más bajas. Dicha actuación es considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales, a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

2.- Regulación de Bases

En lo no dispuesto en la presente Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

3.- Crédito presupuestario e importe de las ayudas

1.- La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 323.489.12, consignada en el vigente presupuesto municipal para 2021 del Ayuntamiento de Suances por un importe de veinticinco mil (25.000 euros).

2.- El importe máximo a percibir por alumno, que reúna los requisitos establecidos en las presentes bases, será el siguiente:

Educación Infantil y Primaria: 30 Euros.

Educación Secundaria Obligatoria: 50 Euros

Bachillerato, Formación Profesional y Estudios Universitarios:

- Centro de matriculación en localidad a menos de 30 Kms de Suances: 200 Euros
- Centro de matriculación en localidad a más de 30 Kms de Suances: 250 Euros

MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

3.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria indicada. En caso de que el importe del crédito indicado en el apartado 1 de este artículo no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que, en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de todas las ayudas para determinar la cantidad definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible fuera suplementado, de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Régimen de concesión

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Beneficiarios

Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

1.- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Suances con una antigüedad de al menos 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC y de forma continuada.

2.- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en:

Grupo 1.- Educación Infantil y Primaria.

Grupo 2.- Educación Secundaria Obligatoria.,

Grupo 3.- Bachillerato, Formación Profesional o Universidad pública o privada en enseñanzas de Grado y master.

3.- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 7 de las presentes bases.

4 - Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Suances, la Seguridad Social o la Agencia Tributaria.

6.- Clases y requisitos

A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados para los alumnos que cursan estudios indicados en el punto 2 del artículo 5.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro del crédito presupuestario, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico.

MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

7.- Requisitos económicos

Para poder ser beneficiario de las ayudas al estudio, la renta familiar no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Nº miembros de unidad familiar	Cuantía máxima (cuantía año 2021)
1	IPREM X 1.75 € (13.840,05 €)
2	IPREM X 2 € (15.817,20 €)
3	IPREM X 2.25 € (17.794,35 €)
4	IPREM X 2,5 € (19.771,50 €)
5	IPREM X 2.75 € (21.748,65 €)
6	IPREM X 3 € (23.725,80 €)
7	IPREM X 3,25 € (25.702,95 €)
A partir de 8 miembros	+ 2000 euros/persona (27.702,95 si son 8 personas)

Para el cómputo de la renta familiar, se estará a la cuantía que constituya el rendimiento neto e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia: el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de 21 años o de 25 años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminado a la obtención de un puesto de trabajo; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere. En los casos de divorcio y separación legal de los padres, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya

MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

su contribución económica. Tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

8.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

8.1- **Presentación de solicitudes.** Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.2.- **Lugar de presentación.** Las solicitudes se presentarán en el Registro municipal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de solicitar ayuda para 2 ó más hermanos, sólo hay que presentar una solicitud junto con la documentación exigida. La documentación que, junto con la solicitud, deberán aportar las personas que concurren a la convocatoria de ayudas para el estudio, será la siguiente:

- a) Instancia de solicitud según modelo oficial (Anexo I), debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de convivencia del solicitante.
- c) Fotocopia del libro de familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.
- d) Justificantes de ingresos económicos de la renta familiar:
 - Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la no presentación de declaración tributaria.
- e) En caso de separación o divorcio deberá presentar fotocopia de la documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia, y del Convenio regulador con el importe de la pensión.
- f) Autorización para consulta de datos y tratamiento datos de carácter personal según consta en la instancia
- g) Número de cuenta del solicitante según Anexo II (Ficha de Terceros) o certificado de titularidad bancaria
- h) Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado o certificado del centro educativo que lo acredite.

9.- Órganos de tramitación y resolución:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía del área o empleado público que se determine.

Recibidas las solicitudes, se instruirán los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Normas y en la convocatoria correspondiente.

MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

En el caso de que falte algún documento, se publicará esta información en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es, otorgando a los interesados 10 días hábiles para la subsanación en su caso de las deficiencias, debiendo presentar toda la documentación en el registro municipal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se publicará quienes no reúnen los requisitos establecidos en las bases.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, o en el caso de no cumplir los requisitos exigidos en estas bases, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente o Comisión Especial de Subvenciones se emitirá una propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Alcaldía para la resolución definitiva. El acuerdo de concesión será publicado en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos.

10.- Plazo de resolución y notificación:

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto en el plazo máximo de cuatro meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe la interposición de recurso de reposición.

11.- Publicación:

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es, con expresión de los beneficiarios y la cantidad concedida.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón de edictos municipal y en la página web www.suances.es, surtiendo todos los efectos.

12. Justificación

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la personabeneficiaria.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez presentada la documentación establecida en estas bases.

MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

13.-Verificación y control

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión.

La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos, previo expediente tramitado por los servicios municipales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2021-22

D./D^a.....D.N.I./CIF.....
domicilio ende..... C.Postal.....
Provincia.....Teléfono....., Fax....., .email.....

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que conoce las bases de la convocatoria de ayudas al estudio Curso 2021-22y reúne las condiciones exigidas en las mismas sometiéndose a ellas, cuyas bases acepta sin reservas.

SEGUNDO.- Que solicita ayuda para los hijos siguientes:

Beneficiario	Edad	Curso escolar (Grupo según base 5º)	Centro Educativo

MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

TERCERO.- Que la unidad familiar se compone de las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Parentesco

CUARTO.- Que se aporta toda la siguiente documentación señalada en el artículo 8.2:

- b) Certificado de convivencia del solicitante.
- c) Fotocopia del libro de familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.
- d) Justificantes de ingresos económicos de la renta familiar:
 - Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la no presentación de declaración tributaria.
- e) En caso de separación o divorcio deberá presentar fotocopia de la documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia, y del Convenio regulador con el importe de la pensión.
- f) Número de cuenta del solicitante según Anexo II (Ficha de Terceros) o certificado de titularidad bancaria
- g) Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado o certificado del centro educativo que lo acredita

AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Suances (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Suances, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible

MARTES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 182

para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Normativa de Protección de Datos, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Suances, a..... de de 2021

Firma

ANEXO II. FICHA DE TERCEROS

D/D.^a.....

DNI:.....Domicilio:.....Localidad:..... Código postal:..... Teléfono:..... Correo electrónico:.....

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Suances, 13 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/7844

CVE-2021-7844